CONSTANCIA: La notificación del demandado, señor JORGE ELIÉCER TANGARIFE CHAVARRIAGA, se surtió de manera personal a través de la secretaría de este despacho el día 05 de febrero de 2024. El lapso del que disponía el demandado para pagar o dar contestación a la demanda transcurrió durante los días 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14 15, 16 y 19 de febrero de 2024.

Inhábiles 10, 11, 17 y 18 de febrero de 2024.

La notificación de la demandada, señora MARÍA EMILIA RODRÍGUEZ CASTRO se surtió por conducta concluyente a través de auto de 20 de febrero de 2024. El lapso del que disponía la demandada para pagar o dar contestación a la demanda transcurrió durante los días 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de febrero y 01, 04, 05 y 06 de marzo de 2024.

Inhábiles 24 y 25 de febrero y 02, 03 de marzo de 2024.

Los ejecutados, por medio de una profesional del derecho presentaron escrito por medio del cual proponen excepciones.

Manizales, 01 de abril de 2024.

A despacho para resolver.

JOSE A. BLANDON OCAMPO

Oficial Mayor

pri a spandino.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, dos de abril de dos mil veinticuatro.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 0550
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA
	EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD - COOTRAEMSA
DEMANDADOS	JORGE ELIÉCER TANGARIFE CHAVARRIAGA
	MARÍA EMILIA RODRÍGUEZ CASTRO
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2023-00713-00

Las excepciones de mérito formuladas por los demandados a través de su abogada se corren en traslado de la parte actora por el término de diez días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Artículo 443-1 ibidem.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

Juez

C GALLET LIGHT LIGHT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado

NUMERO 052 DEL 03 DE ABIL DE 2024

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria

JABO

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde0bf7b960393bc8b9fc28b29d14581cf07d18d9dabbfc2818f05afe90bdecb**Documento generado en 02/04/2024 11:52:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica